Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting

Año 2.018

DE BLACK BASS

Aprobado por la Comisión Delegada de la FEPyC el 2 de septiembre de 2017.

CAPÍTULO III A) – DE LA PESCA DE BLACK-BASS DESDE EMBARCACIÓN.

Artículo 1. DEFINICIÓN.
Se denomina Pesca Deportiva de Black-Bass a la realizada en masas de agua continentales desde una embarcación, cuya finalidad sea la pesca del Black-Bass o Perca Negra (Micropterus Salmoides), en las mejores condiciones deportivas y de igualdad para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.
1. En razón de la edad de los deportistas, en función de la participación o inscripción y de las Subespecialidades de que se trate, las Competiciones de Black-Bass se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres y Mujeres) y Absoluta (Hombres y Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:
Individual / Dúos
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

2. Las competiciones podrán realizarse en cada una de estas Categorías y según el tipo de participación, señalados en la convocatoria.

Artículo 3. ESCENARIO
1. El escenario de pesca será un tramo de embalse, río o lago claramente delimitado y señalizado por la Organización para poder disputar la competición de acuerdo con el número de deportistas. Igualmente la Organización señalizará debidamente aquellas zonas interiores del escenario que tengan algún tipo de restricción.

2. El enclave y la extensión del escenario de una competición se decidirán teniendo en cuenta la orografía del terreno y el número de deportistas. Los límites del tramo serán de conocimiento público antes del inicio de cada manga.

3. Antes de iniciarse la competición se informará a los capitanes y deportistas acerca del escenario, distinguiendo los límites, las zonas restringidas si las hubiera, la ubicación del control principal, las zonas de los controles de apoyo, los teléfonos de emergencia y cualquier otro dato de interés.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.
1. Los Campeonatos de España y Concentraciones, constarán al menos de dos Mangas.

2. La duración de las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

3. Las competiciones se realizarán bajo el modo “al lanzado” en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca “a cola de rata”.

4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

5. La salida de los barcos se efectuará, preferentemente, de forma escalonada. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma, para que todos los barcos disfruten de las mismas horas de pesca efectiva. En la zona de salida y regreso de las embarcaciones se prohibirá la pesca.

6. Las competiciones se celebrarán por dúos o parejas.

7. La posición de cada salida se determinará por sorteo y será controlada por el Comité Técnico y dirigida por el Juez/Jueces de la misma. Desde el momento que estén en el agua, todos los barcos se pondrán a sus órdenes y seguirán sus instrucciones.

8. Los barcos de los deportistas deberán cumplir con la normativa vigente en materia de navegación y pesca, con la salvedad de que la Organización obtenga una autorización colectiva para el evento.

9. Los barcos de los deportistas inscritos serán de propulsión mecánica. Todos deberán estar identificados con un número adhesivo en lugar visible.

10. No habrá restricciones en cuanto a las dimensiones del casco o potencia del motor, aunque siempre se estará a lo dispuesto por el organismo de Cuenca Hidrográfica de que se trate.

11. Un dúo podrá utilizar distintos barcos en cada una de las diferentes mangas de la competición. No obstante, para cambiar de barco deberá contar con la autorización del Juez/Jueces.

12. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro de la propia embarcación. Esta podrá estar amarrada, fondeada, a la deriva, abatiendo o en movimiento con la ayuda de remos o motor eléctrico.

13. Queda terminantemente prohibida la pesca al "curricán" o desde orilla. En los traslados no se permite manipular el material deportivo.

14. De forma general toda embarcación fondeada o en navegación, deberá mantener una distancia de seguridad respecto a otra embarcación, esté o no en competición, de al menos 10 metros y todas ellas siempre con una separación adecuada a las orillas del escenario utilizadas y/o reservadas para otros usos.

15. Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los competidores una distancia mínima de 50 metros con relación a otras embarcaciones. El primero que llegue a un determinado lugar y se ponga en acción de pesca, podrá reclamar como propia una zona de un radio de 50 metros cuyo centro será su propia embarcación.

16. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.

17. No se deberá virar ni cortar por la proa a ninguna embarcación sin darle un resguardo de, al menos, cincuenta metros. Si las características de la zona no permitieran mantener esta distancia, el patrón de la embarcación que trate de pasar lo advertirá al de la otra, procurando realizar su desplazamiento perturbando lo mínimo posible y al mínimo de velocidad.

18. Iniciada la prueba, un deportista sólo podrá abandonar la embarcación por causas de fuerza mayor siempre que este abandono sea momentáneo, en cuyo caso ambos deportistas suspenderán toda acción de pesca hasta que aquél vuelva a bordo (art. 19.3 de las Normas Genéricas).

19. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otra embarcación ni abarloarse a ella, excepto a la del Juez/Jueces, salvo en los casos de auxilio y salvamento.

20. Las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga.

21. Durante el curso de una manga, una embarcación podrá arribar a puerto para recibir asistencia médica, para proveerse de combustible, para reparar una avería o recibir asistencia mecánica y en general por cualquier emergencia o imprevisto, pero en ningún caso para reponer material deportivo. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Juez/Jueces. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba.
Mientras dure la arribada el equipo suspenderá toda acción de pesca, viéndose obligado a ponerse en competición inmediatamente una vez finalizada la causa que motivó dicha arribada. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y los deportistas todavía no hubieran podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del equipo implicado en la manga de que se trate.

22. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.

23. Penalizaciones. Durante el desarrollo de una prueba o manga, cada minuto de retraso penalizará al Dúo con 500 gr., y si se superan 15 minutos de retraso, la pareja quedará descalificada de la misma.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. Las mangas de que conste una competición, excepto en Clubes, deberán ser realizadas por los componentes de la pareja o Dúo que se hayan inscrito en la misma.

2. En las Competiciones Oficiales un deportista sólo podrá formar parte de una única pareja.

3. Los deportistas cuyo barco no tome la salida cuando sea reclamado por el Juez, perderán su turno debiendo salir en último lugar, aunque su hora de regreso permanecerá invariable.

4. En cada barco sólo podrá embarcar el dúo participante, salvo cuando las Bases de la Convocatoria contemplen la posibilidad de Controles a bordo.

5. Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas, preferiblemente reflectante, así como la utilización del "hombre al agua", durante los desplazamientos del barco mediante motor de explosión.

6. El manejo de la embarcación, cuando ésta esté propulsada por el motor de explosión, sólo podrá realizarse por quien disponga del permiso o título acorde al barco que ha de tripular.

7. Toda embarcación está obligada a acudir a la llamada de auxilio de otro barco, esté o no en competición.

8. Una vez avistado el barco que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos barcos una distancia de aproximadamente 25 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.

9. Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos patrones, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la situación no es de extrema gravedad, que no peligre la integridad física de los deportistas o tripulantes auxiliados, los tripulantes del barco que acuda en auxilio estarán obligados a comunicarse con un barco de la organización para transmitir el incidente. En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, los tripulantes del barco que dio la alerta cesarán en su responsabilidad sobre el asunto y podrán seguir en competición.

b) Si el caso es de extrema gravedad, los deportistas del barco que acuda en auxilio estarán obligados a aproximarse al barco en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Juez/Jueces y justificada su actuación, el barco que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna.

Artículo 6. CONTROLES

1. En toda competición de Pesca Deportiva de Black-Bass, la Organización facilitará los barcos de control y de asistencia necesarios para velar por el correcto desarrollo de la misma.

2. En la Final de las Competiciones Oficiales se dispondrá, de ser posible, de un barco de control por cada cinco barcos deportistas. En función de las características del escenario podrán disponerse menor número de barcos de control.

3. Opcionalmente podrán establecerse Controles a bordo de cada embarcación o arbitrar una actuación mixta de Controles a bordo y Embarcaciones de Control. Está opción o la que se resuelva adoptar se comunicará en la Reunión previa de Capitanes de Competición.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie "Micropterus Salmoides" (Black-Bass) que alcancen la medida mínima que se establezca. En todo caso se respetará la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate y será preceptiva la observancia del artículo 23 de las Normas Genéricas.
La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.

2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en recipientes adecuados hasta el momento del pesaje.

3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las Bases de la Convocatoria de la misma.

4. No se pesarán los peces en grave estado de deterioro. Toda pieza que se presente muerta, en grave estado de deterioro o sin la medida establecida, pasará a formar parte del cupo y supondrá la penalización correspondiente, descontándose su peso en gramos del peso del resto de capturas válidas.

5. Cuando se consiga el cupo máximo, se podrá continuar la competición pero seleccionando las piezas a medida que se vayan consiguiendo nuevas capturas. No se permite transportar capturas que no sean válidas ni acumular un número mayor al cupo establecido.

6. Las capturas deberán llegar a puerto a bordo de los propios barcos. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación en esa manga.

7. La Organización de la competición velará para que existan los medios y elementos necesarios para que las capturas se mantengan vivas durante el pesaje y puedan ser devueltas también con vida a su elemento después de dicho pesaje.

8. A fin de facilitar el transporte y conservación de las capturas las embarcaciones llevarán un sistema térmico dotado de oxigenación y ventilación apropiadas.

9. La embarcación que no coincida el número de capturas declaradas en el control de entrada con las del pesaje se sancionará de la siguiente manera: Si es mayor el número de capturas en pesaje que las declaradas: se descontarán la diferencia más una del cómputo total. Si es menor el número de capturas presentadas al pesaje que las declaradas: del peso total se le descontará la mayor pieza obtenida, Si es cero el número de capturas en pesaje y las declaradas es positivo, será descalificado de la Competición y la posibilidad de la apertura de expediente disciplinario.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.
1. Cañas. Serán de libre utilización. En acción de pesca, cada deportista sólo podrá hacer uso de una caña y su carrete. No obstante, los deportistas pueden tener otras cañas de reserva montadas.

2. Carretes. Serán de Libre utilización.

3. Líneas. Serán de libre utilización.

4. Bajos de línea. Serán de libre utilización.

5. Cebos. Sólo se podrán autorizar cebos artificiales. Queda prohibido el uso de cebos naturales, vivos o muertos con excepción del pork rig o pork bait.
Todas las piezas deberán ser capturadas de forma deportiva y sólo podrá emplearse un único señuelo artificial en cada línea. Queda prohibido el uso de anzuelos múltiples como el Alabama Rig, que se refleja en el ANEXO I de este mismo Capitulo.
Se autoriza exclusivamente el uso de aromatizantes, aceites y esencias, sólo artificiales, para impregnar los cebos y señuelos.
Se prohíbe el uso de cualquier tipo de harinas, pastas, engodos, aromatizantes, esencias, aceites, colorantes, etc., naturales o artificiales, que se arrojen al agua con la finalidad de atraer a los peces.

6. Material auxiliar: La sacadera o salabre será obligatoriamente de composición de algodón o material no abrasivo y deberán utilizarla los propios deportistas.

Se autoriza igualmente el uso del “sónar” por razones de seguridad y también para la localización de la pesca, quedando prohibido el uso de cualquier otro sistema que permita la visión debajo del agua.

Artículo 9. BLACK-BASS CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).
La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y el art. 2 B) de este mismo Capítulo. El número de deportistas por cada Equipo-Club será de cuatro deportistas. (dos barcos).

El Campeonato de España de Clubes constará de un mínimo de dos mangas de una duración reglamentaria cada una de ellas y ajustándose a lo previsto en el art. 4 según la Especialidad.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.
1. Puntuación. Las capturas válidas se computarán en razón de su peso en gramos, tras aplicar las penalizaciones a que hubiese lugar.
2. Recibirá el tratamiento de individual cada uno de los deportistas/dúos.

I). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL / DÚOS POR MANGA.
La clasificación de los deportistas se establecerá según el peso de sus capturas, considerando el número de gramos que pesen sus capturas y restando los puntos de las penalizaciones si las tuvieran. La puntuación de la Manga vendrá dada por los puntos-gramos obtenidos en la manga, ordenados de mayor a menor.

1. Desempates. En caso de igualdad de puntos-gramo, todos los deportistas/dúos afectados tendrán el mismo puesto en la clasificación de la manga.

2. Ceros en la Manga.- El puesto en la Clasificación Individual por Manga de todos los deportistas sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

II). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL / DÚOS FINAL.

1. La Clasificación individual/dúos Final se efectuará sumando la totalidad de los puntos/gramo obtenidos por cada deportista/dúos en todas las mangas que compongan la competición**,** siendo campeón el deportista o dúo cuya suma de puntos/gramos sea mayor.

2. Desempates: Los empates en la Final se resolverán atendiendo secuencialmente los siguientes criterios:

a) La captura de mayor peso

b) El menor número de capturas válidas

c) De persistir el empate, el puesto se decidirá por sorteo.

III). CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones, la Selección de una Federación Autonómica la componen los tres deportistas/dúos de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales en la Clasificación Individual Final.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los tres componentes, deportistas/dúos y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Desempates: En caso de empate en el resultado de estas sumas, se resolverá a favor de la Selección Autonómica que tenga el deportista con mejor puesto en la clasificación individual final.

IV).- CLASIFICACIÓN EN CLUBES

1. Recibirá el tratamiento de Equipo-Club el grupo de deportistas representantes de un Club o en su caso, de uno de los equipos de un Club.

2. La clasificación en Clubes parte de la Clasificación Individual Final de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado II) anterior.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor, resultando Campeón el Equipo-Club que obtenga el menor número en dicha suma. Para optar a esta Clasificación, el Equipo-Club deberá estar integrado por todos sus miembros.

4. Desempates. En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas de puestos, se resolverá utilizando el mismo criterio secuencial empleado en la Clasificación Individual Final.

ANEXO I

Fotografía indicativa

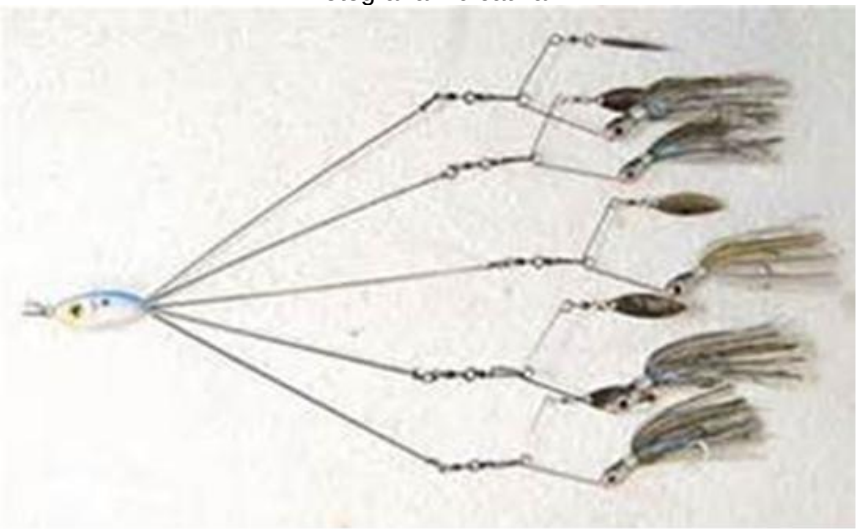

* * * * *

CAPÍTULO III B) DE LA PESCA DE BLACK-BASS DESDE ORILLA

Artículo 1. DEFINICIÓN
Se denomina Pesca Deportiva de Black-Bass desde orilla a la realizada en masas de agua continentales desde la orilla, cuya finalidad sea la pesca del Black-Bass o Perca Negra (Micropterus Salmoides), en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES
(Esta Competición se practica individualmente, el resto del articulado sigue idénticos criterios que en Black Bass Embarcación).

Artículo 3. ESCENARIO (Sigue idénticos criterios que en Black Bass Embarcación).

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO
1. Los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos Mangas.

2. La duración de las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

3. Las competiciones se realizarán bajo el modo “al lanzado” en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca “a cola de rata”.

4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO
1. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde la orilla, no permitiéndose la introducción en el agua bajo ningún pretexto.

2. Los desplazamientos se realizarán siempre a pie, por lo que no se permite usar embarcaciones u otros medios de locomoción terrestre, salvo que se indique en la Convocatoria.

3. Tanto en los desplazamientos como en la acción de pesca, no se permite la cesión de cebos o materiales para ejercer la pesca.

4. Para evitar molestias a otros deportistas se habrán de respetar los espacios ocupados previamente por otros pescadores, guardando para ello una distancia mínima de 25 metros; estimados éstos no por la orilla sino considerando la línea recta imaginaria que une a los dos deportistas. De esta forma, el primero que llegue a un determinado punto podrá reclamar como propia una zona de un radio de 25 metros.

5. Cuando un deportista abandone la acción de pesca para presentar sus capturas en un Control, podrá reservar su zona de pesca señalizándola convenientemente con cualquier objeto personal (caña, equipo, etc.). En este caso y en su ausencia, el resto de los deportistas deberán respetar los 25 metros correspondientes. Mientras un deportista mantiene señalizada y reservada una zona no se le permite pescar en ningún otro punto del escenario.

6. No se permite trasladar las capturas fuera del agua (en seco), debiendo introducirlas en un recipiente con agua para su desplazamiento o traslado al Control. En este sentido, cada deportista deberá poner los medios más eficaces para garantizar la conservación de las mismas con vida. Para retener las piezas, puede utilizarse el “stringer”, el rejón, recipientes apropiados, etc. pero no están permitidos otros sistemas más agresivos como el amarre con cuerdas.

7. Los deportistas no compartirán recipientes para mantener vivas las capturas y en el transporte de las mismas no podrán otorgarse ayudas entre competidores.

8. A fin de dispersar a los deportistas por el escenario de pesca, la Organización podrá utilizar el sistema que estime más adecuado en función de las características del embalse y del número de deportistas.

9. Entre los sistemas a emplear para organizar las salidas de los deportistas se contemplarán, entre otras, las siguientes alternativas:

a) Salida desde un mismo punto para que todos los deportistas pesquen con plena libertad de movimientos dentro de toda la extensión habilitada para disputar la prueba o manga.

b) Salida desde un mismo punto pero dividiendo el escenario establecido en dos zonas, una que se corresponderá con el espacio existente entre dicho punto y el límite izquierdo del escenario y la segunda que se extiende desde el punto de salida hasta el límite derecho del mismo. En este caso, se formarán dos grupos a sorteo procurando que los miembros representantes de un Equipo-Club o Selección no coincidan en el mismo grupo; una vez hechos los grupos se sortearán entre ellos las dos zonas de pesca. Los grupos irán alternando de zona en cada una de las Mangas de que conste la competición, comenzando a pescar en aquella que les hubiera correspondido en el sorteo.

c) Traslado de los deportistas por la Organización en embarcaciones o medios de locomoción terrestre a islas o puntos concretos del escenario, para dar la salida desde dichos lugares.

d) Cualquier otro que decida el Comité Nacional, de acuerdo con el Territorio Organizador.

Artículo 6. CONTROLES

1. El Control Principal estará ubicado en el lugar de partida y llegada de los deportistas y en él establecerá su sede el Jurado.

2. Los Controles de Apoyo estarán formados por, al menos, dos personas. Se observará que en ningún caso los miembros integrantes de un Control pertenezcan al mismo Equipo-Club o Selección. En Campeonatos de España uno de los miembros de cada Control de Apoyo será obligatoriamente el Capitán de la Selección o del Equipo-Club.

3. Los Controles de Apoyo se asignarán por zonas, distribuyéndose por sorteo a cada una de ellas. En el ejercicio de su función siempre irán los dos juntos y procurarán no acercarse ni molestar a los deportistas ni conversar con ellos, a no ser que tengan que efectuar pesaje o exista necesidad de hacerlo por cualquier otra causa.

4. Las zonas de acción de cada Control de Apoyo se establecerán previamente por la Organización con la autorización del Comité nacional y serán conocidas por todos los deportistas antes del inicio de la Manga. Para facilitar la localización, se les entregará un mapa o croquis del escenario de pesca situando en él las distintas zonas establecidas.

5. Si la organización lo estima oportuno y la Cuenca Hidrográfica lo permite, será conveniente utilizar Controles de Apoyo que ejerzan la supervisión desde embarcación. En este caso, navegarán lo suficientemente alejados de la orilla para no molestar a los deportistas y siempre lo harán a una velocidad moderada. Al acercarse a la orilla para atender las llamadas de los deportistas se utilizará siempre motor eléctrico o remos.

6. Los deportistas deberán finalizar la Manga en el Control Principal. Todo deportista que llegue después de la hora límite de control que tenga asignada o no se persone en el Control Principal será penalizado con 500 gramos por minuto que se descontarán del peso de las capturas obtenidas, y si se superan los 15 minutos será descalificado.

Artículo 7. CAPTURAS

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie “Micropterus Salmoides” (Black-Bass) que alcancen la medida mínima que se establezca. En todo caso se respetará la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate y será preceptiva la observancia del artículo 23 de las Normas Genéricas.
La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.

2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en recipientes adecuados hasta el momento del pesaje.

3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las Bases de la Convocatoria de la misma.

4. No se pesarán los peces en grave estado de deterioro. Toda pieza que se presente muerta, en grave estado de deterioro o sin la medida establecida, pasará a formar parte del cupo y supondrá la penalización correspondiente, descontándose su peso en gramos del peso del resto de capturas válidas.

5. Los deportistas, transcurrida la primera media hora de la Manga, podrán ir presentando sus capturas en cualquiera de los Controles establecidos, siendo el Jurado el encargado de conformar el cupo, al final de la misma, con las capturas de mayor peso, según las plicas, de entre todas las presentadas ante los Controles. En ningún caso el deportista podrá presentar, de una sola vez, un número de piezas mayor al cupo establecido en las Bases. Igualmente, una vez logrado el cupo, procurará no hacer entrega de piezas que claramente no le sirvan para superar el peso de las ya entregadas.

6. Si alguna de las piezas presentadas en los Controles de Apoyo ofrece dudas o se presta a disconformidad por parte del deportista, será retenida y conservada para que sea el Juez/Jueces el que tome la determinación que, a su criterio, sea la más oportuna.

7. Los Controles, una vez medidas y pesadas las piezas y hechas las anotaciones oportunas, soltarán inmediatamente las capturas. Sólo se retendrán, como se indica en el punto anterior, aquellas que ofrezcan dudas y se requiera la intervención directa del Juez/Jueces. En estos casos, la organización velará para que los Controles estén dotados de los medios y elementos necesarios para mantener vivas dichas capturas.

8. Los pesajes serán realizados siempre en presencia del propio deportista, debiendo firmar la anotación efectuada, tanto en la plica como en la documentación del Control.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación.

Artículo 9. BLACK BASS CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA) (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación)

Artículo 10. CLASIFICACIONES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).
Excepto en la clasificación por SELECCIONES que la componen los cuatro deportistas inscritos expresamente por cada Federación Autonómica como tales.

* * * * *

CAPÍTULO III C) DE LA PESCA DE BLACK-BASS DESDE PATO

Artículo 1. DEFINICIÓN
Se denomina Pesca Deportiva de Black-Bass **desde Pato** la realizada en masas de agua continentales desde Pato (o float tube) cuya finalidad sea la pesca del Black-Bass o Perca Negra (Micropterus Salmoides), en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES
(Esta Competición se practica individualmente. El resto del articulado sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 3. ESCENARIO (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO

1. Los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos Mangas.

2. La duración de las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

3. Las competiciones se realizarán bajo el modo “al lanzado” en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca “a cola de rata”.

4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

5. La salida se hará al unísono para todos los deportistas. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma. En la zona de salida y regreso de los deportistas se prohibirá la pesca.

6. Un deportista podrá utilizar distintos Patos en cada una de las diferentes mangas de la competición.

7. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro del propio Pato. Éste podrá estar amarrado, a la deriva o abatiendo con la ayuda de las aletas.

8. Se establece una distancia mínima entre deportistas de 20 metros que no podrá ser rebasada salvo en casos de extrema necesidad y con la obligatoriedad de avisar a la organización. El incumplimiento de esta norma acarreará la descalificación. En acción de pesca todo deportista podrá reclamar como suyas las aguas en tramo suyo en un radio de 20 metros.

9. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.

10. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otro Pato o embarcación ni abarloarse a ella, excepto a la del Juez/Jueces, salvo en los casos de auxilio y salvamento. Los deportistas no podrán acercarse a la orilla y mantener contacto con el público u otros pescadores no deportistas en el campeonato.

11. Los deportistas deberán llegar al punto de pesaje por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga. Todo deportista que necesite ser remolcado para sus desplazamientos, sin autorización del Juez/Jueces quedará automáticamente descalificado de la manga.

12. Durante el curso de una manga, un deportista podrá arribar al punto de pesaje para recibir asistencia médica y en general por cualquier emergencia o imprevisto, pero en ningún caso para reponer material deportivo. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Juez/Jueces. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba con las consecuencias que ello conlleva.

13. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y el deportista todavía no hubiera podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del implicado en la manga de que se trate.

14. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.

15. Penalizaciones. Durante el desarrollo de una prueba o manga, cada minuto de retraso penalizará al deportista con 500 gr. y si se superan 15 minutos de retraso, el deportista quedará descalificado de la misma.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. El Ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde el Pato (o float tube) y catamaranes, sin remos ni motor eléctrico.

2. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas, preferiblemente reflectante.

3. Los desplazamientos se realizarán siempre dentro del agua estando el deportista dentro del Pato y sólo se podrá llevar a cabo por medio de las aletas. Los desplazamientos fuera del agua acarrearán la descalificación de la prueba, a excepción de los casos de fuerza mayor, por lo que no se permite usar embarcaciones u otros medios de locomoción terrestre, salvo que el Comité Nacional así lo establezca a fin de trasladar a los deportistas hasta los lugares de salida.

4. Tanto los desplazamientos como en la acción de la pesca, no se permite la cesión de cebos o materiales para ejercer la pesca a otros deportistas.

5. Todo deportista está obligado a acudir a la llamada de auxilio de otro deportista, esté o no en competición.

Una vez avistado el deportista que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos una distancia de aproximadamente 15 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.

Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos deportistas, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la situación no es de extrema gravedad, que no peligre la integridad física del deportista auxiliado, el deportista que acuda en auxilio estará obligado a comunicarse con la Organización para transmitir el incidente. En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, el deportista que dio la alerta cesará en su responsabilidad sobre el asunto y podrá seguir en competición.

b) Si el caso es de extrema gravedad, el deportista que acuda en auxilio estará obligado a aproximarse al otro deportista en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Jurado y justificada su actuación, el deportista que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna. En ambos casos, a criterio del Jurado, podrá habilitarse algún sistema compensatorio a favor del deportista que ha practicado el salvamento.

6. No se permite trasladar las capturas fuera del agua (en seco). En este sentido, cada deportista deberá poner los medios más eficaces para garantizar la conservación de las mismas con vida. Para retener las piezas, puede utilizarse el “stringer”, el rejón, recipientes apropiados, etc. pero no están permitidos otros sistemas más agresivos como el amarre con cuerdas.

El sistema de retención usado deberá de estar en todo momento en poder del deportista y hasta el pesaje de los peces, todo sistema de retención fijado a elementos que no constituyan parte del elemento de flotación, como ramas, postes, cuerdas, árboles, etc. se considerarán como abandonados y ningún deportista lo podrá reclamar como suyo.

Se prohíbe compartir el mismo “stringer” o cualquier otro método de retención y bolsa de transporte El incumplimiento de esta norma conllevará la descalificación.

7. A fin de dispersar a los deportistas por el escenario de pesca, el Comité Nacional podrá utilizar el procedimiento o sistema que estime más adecuado en función de las características del embalse y del número de deportistas.

8. Entre los sistemas a emplear para organizar las salidas de los deportistas se contemplarán, entre otras, las siguientes alternativas:

a) Salida desde un mismo punto para que todos los deportistas pesquen con plena libertad de movimientos dentro de toda la extensión habilitada para disputar la prueba o manga.

b) Salida desde un mismo punto pero dividiendo el escenario establecido en dos zonas, una que se corresponderá con el espacio existente entre dicho punto y el límite izquierdo del escenario y la segunda que se extiende desde el punto de salida hasta el límite derecho del mismo. En este caso, se formarán dos grupos a sorteo procurando que los miembros representantes de un Equipo-Club o Selección no coincidan en el mismo grupo, una vez hechos los grupos se sortearán entre ellos las dos zonas de pesca. Los grupos irán alternando de zona en cada una de las Mangas de que conste la competición, comenzando a pescar en aquella que les hubiera correspondido en el sorteo.

c) Traslado de los deportistas por la Organización en embarcaciones o medios de locomoción terrestre a islas o puntos concretos del escenario, para dar la salida desde dichos lugares.

d) Cualquier otro que decida el Comité Nacional, de acuerdo con el Territorio Organizador.

Artículo 6. CONTROLES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Orilla).

Artículo 7. CAPTURAS (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO
(Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).
Se permite la utilización de sondas. En acción de pesca sólo se podrá utilizar una caña, pudiéndose llevar tantas como se desee montadas o no.

Artículo 9. BLACK BASS CLUBES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 10. CLASIFICACIONES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).
Excepto en la clasificación por SELECCIONES que la componen los cuatro deportistas inscritos expresamente por cada Federación Autonómica como tales.

* * * * *